



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
antes Juzgado 74 Civil Municipal /Transitoriamente -Acuerdo PCSJA18-11127

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA RAD.1100140030742017 - 00636 - 00

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
V/ AGENCIAS EN DERECHO	(pdf 49)	\$ 200.000
V/ ARANCEL JUDICIAL	(35/36/37/58/59)	\$ 30.000
V/ CITACION PERSONAL	(45/46)	\$ 12.000
V/ AVISO JUDICIAL		\$ -
V/ PUBLICACIONES EDICTO	(72)	\$ 70.000
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM		
V/ POLIZA JUDICIAL		\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO		\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO		\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE		\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS		\$ -
V/ PUBLICACION REMATE		\$ -
V/ OTROS		\$ -
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS		\$ 312.000
V/ 77% DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS		\$ 240.240

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de costas, HOY 13-04/21.

Sírvase proveer.

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

J.R.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A los 14 días del mes de abril de 2021 ingresa al Despacho con liquidación de costas y memorial aportado por la demandante.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2017-00636ok

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- La anterior liquidación de costas elaboradas por la secretaria del Despacho, encontrándose ajustada a Derecho se le imparte su **APROBACION** al tenor del art. 366 del Código General del Proceso.

2.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante a través de la cual requiere que se oficie a MEDIMÁS EPS Y EPS FAMISANAR, dado que la información requerida previamente debe ser pedida a través de derecho de petición conforme lo dispone el artículo 173 del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>017</u> del <u>26 DE ABRIL DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria
--

JST

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Código de verificación:

fffa26bb3f05e74829482d881c939080674d77a800f1f7b48e862851f8963926

Documento generado en 23/04/2021 05:01:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**